ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3397211 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PAULA ANDREA POLANIA SALDARRIAGA

Entre los suscritos, **CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS**, domiciliado (a) en el municipio de Armenia, Quindío, identificado (a) con la C. de C. 18.403.004 de Calarcá, Q, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-00646 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 100 del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte PAULA ANDREA POLANIA SALDARRIAGA identificado (a) con la C. de C. No. 1094897749, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3397211 del 24/01/2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El 24/01/2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente"* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 25/10/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 1/02/2022 **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. $34.450.000 **4.** Que CARLOS ARTURO VALENCIA MONTOYA, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 04/10/2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16/12/2022 y adicionarlo en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE.$ 6.630.000, indicando lo siguiente*:* Que de acuerdo con el Plan de acción 2022, Estrategia de Formación Virtual 2022 y el Anexo 2 Distribución de familias por centro de formación para el 2022, se tiene asignada una meta de cupos en formación virtual complementaria de 50.240, de los cuales específicamente para la Familia de bilingüismo corresponden 15.360 cupos. Lo anterior implica un total de 8 instructores para atender este número de cupos.

Que en términos de cumplimiento de lo expresado anteriormente se iniciaron las respectivas programaciones de manera oportuna desde el 30 de enero de 2022. Sin embargo, a partir del mes de junio de 2022 se presentaron dificultades en el normal desarrollo de las programaciones, esto a razón de déficit de inscritos en bolsa nacional, restricción de inscripción por solicitud de documento e inestabilidad de la plataforma. **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3122 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la regional Quindío, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS** subdirector del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en. virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3397211 de 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3397211 de 2022 hasta el 16/12/2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.3397211 de 2022 en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. $ 6.630.000, El valor total del Contrato suma CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE.$ 41.080.000, se ejecutarán en el compromiso presupuestal CRP-No.19122 de 2022. en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así. **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de $41.080.000 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000), cada uno. b) un pago final correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.080.000). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No.3122 de 2022, expedido por expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la regional Quindío. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Quindío para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Luis Miguel Orozco Cardona; apoyo contratación
Revisó: Isabel cristina Lezama Velásquez; apoyo jurídico.